

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO AL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE TURISMO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, se suscribió un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración por una parte el Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco, por conducto del Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, como Fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada, con la comparecencia del Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y el Licenciado Jesús Enrique Ramos Flores, Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y por otra parte Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, Cuyas cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta señalan:

...

---SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, con fundamento en lo señalado en los Artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en virtud de la autorización que en este acto otorga el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** en los términos señalados en el Artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, celebra en este acto un **CONTRATO DE FIDEICOMISO** con **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DEL BANCA MÚLTIPLE**, por lo que **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** le transmite en este acto la propiedad de los bienes que se describen en la cláusula **SEXTA** de Patrimonio, como aportación inicial, con la finalidad de que

dichos bienes sean destinados al cumplimiento de los fines del presente Contrato de **FIDEICOMISO**.

Para efectos de identificación **EL FIDUCIARIO** le asigna al presente contrato de fideicomiso el número **19087** y la denominación **FIDEICOMISO DE TURISMO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**, por lo que cualquier comunicado o instrucción que dirija **EL FIDEICOMITENTE** o el **COMITÉ TÉCNICO** a **EL FIDUCIARIO** deberán hacer referencia al número antes citado.

---**TERCERA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- PARTES.-** Son parte en el presente Contrato:

---**FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO:** EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

---**FIDUCIARIO:** BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Las partes acuerdan que los derechos del **FIDEICOMISARIO** sobre el presente contrato de **FIDEICOMISO** estarán limitados a lo expresamente pactado, y tendrán vigencia única y exclusivamente en los casos en que sean exigibles ante el **FIDUCIARIO**, extinguiéndose dichos derechos una vez que se reciba el beneficio.

---**CUARTA.- OBJETO.- EL FIDEICOMITENTE** establece como objeto del presente **FIDEICOMISO**, ser el vehículo a través del cual el propio **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO** determinen los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, aprovechamiento, promoción, difusión y publicidad del patrimonio de atractivos y servicios turísticos del municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.

...

2. Con fecha 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio DS/158/2018, signado por el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio del cual informa lo siguiente:

...

Por este conducto hago de su conocimiento la creación de un **Fideicomiso estatal denominado FIDEICOMISO DE TURISMO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS**, que señala el contrato "debiéndose sectorizar" a la Secretaría de Turismo y cuyas partes conforme a la cláusula tercera del contrato son las siguientes:

FIDEICOMISO NÚMERO 19087

FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO: EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

FIDUCIARIO: BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Adjunto al presente copia del Contrato de Fideicomiso que celebran el Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco y por otra parte Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, del que se desprende que el objeto, operación y alcances dependen estrictamente del Contrato que lo sustenta, aunado a que carecería de estructura orgánica. (sic)

...

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la

cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1º, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1º, párrafo 5, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados, como lo es el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos".

VII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información ; así como el artículo 1º, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1º, primer párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

No obstante, en el Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 015/2016, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se establecieron los alcances del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales de los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, concluyendo que están sujetos a la rendición de cuentas y a transparentar su ejercicio; empero, cumplirán con las obligaciones de forma indirecta, esto es, a través del sujeto obligado responsable de coordinar su operación, de acuerdo a lo siguiente:

...

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de los fideicomisos públicos sin estructura de forma indirecta, no será necesaria la suscripción de Acuerdos de Concentración, el titular del sujeto obligado responsable de su administración, deberá notificar al Instituto, el estatus de sus fideicomisos (es decir si son fideicomisos con estructura o sin estructura, adjuntando el documento jurídico idóneo que acredite esta situación. ...

DICTAMINA

PRIMERO. Los fideicomisos públicos sin estructura, no pierden su calidad de sujetos obligados, pero quedan constreñidos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se asignarán a los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura, claves y contraseñas para el Sistema Infomex y/o de la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas administrados por este Instituto, para efectos de su gestión, toda vez que, como se ha señalado, el cumplimiento de los fideicomisos públicos sin estructura se efectuará a través del obligado responsable de su administración;*
- b) Los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura, deberán dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten a sus fideicomisos, por cualquiera de las formas habilitadas para ello;*
- c) Los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura, deberán publicar y actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción V,*

inciso x), y artículo 16-Bis, párrafo 1, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, de la Ley de Transparencia, según corresponda.

SEGUNDO. La información fundamental establecida en el artículo 8, de la Ley de Transparencia, salvo la señalada en el artículo 8, párrafo 1, fracción V, inciso x), no resulta aplicable a los fideicomisos públicos sin estructura, toda vez que su objeto, operación y alcances dependen estrictamente del contenido del instrumento jurídico que los sustenta, aunado a que carecen de personal y de estructura orgánica propia, cuestión que los contrasta de los demás sujetos obligados, por lo que las obligaciones de transparencia antes señaladas se refieren a información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados.

TERCERO. El Titular del sujeto obligado del cual dependa la administración u operación de algún fideicomiso público, deberá notificar al Instituto el estatus de éste, es decir si se trata de un fideicomiso con estructura o sin estructura, adjuntando el documento jurídico idóneo que acredite esta situación.

...

VIII. Que el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas referidos en el citado ordenamiento; señala además, que los sujetos obligados, deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. Sin embargo, dada la interpretación de este Pleno, en el Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 015/2016, toda vez que la única obligación del artículo 8º, de la Ley de Transparencia, aplicable a los fideicomisos públicos sin estructura (artículo 8º, párrafo 1, fracción V, inciso x), no tiene una obligación homóloga conforme al artículo 70, de la Ley General de Transparencia, por extensión, este último, no resulta aplicable a los fideicomisos públicos sin estructura, por lo que quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

X. Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

XI. Que del Contrato por medio del cual se crea el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", en concatenación con el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, a los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados; así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye que el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", es sujeto obligado indirecto a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina al Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", como sujeto obligado indirecto a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

SEGUNDO. Se ordena el registro del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, en la categoría "Fideicomisos Públicos sin Estructura"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto. A efecto de evitar la duplicidad en la denominación de los sujetos obligados, esto en relación al homónimo fideicomiso municipal "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", se establecerá una distinción al "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", agregando al final la palabra entre paréntesis "(Estatal)".

TERCERO. El Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", como sujeto obligado indirecto deberá cumplir todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a través de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, en los términos establecidos en el Dictamen de la Consulta Jurídica 015/2016, aprobado por este Pleno, en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

CUARTO. En materia de publicación y actualización de información fundamental, el Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", deberá cumplir a través del sujeto obligado Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, con las obligaciones establecidas en el artículo 8, párrafo 1, fracción V, inciso x), y artículo 16-Bis, párrafo 1, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 77, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se exhorta al Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", y a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, para que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se encuentren en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias tanto al sujeto obligado Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", y a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo al sujeto obligado Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, por los medios legales aplicables.

NOVENO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



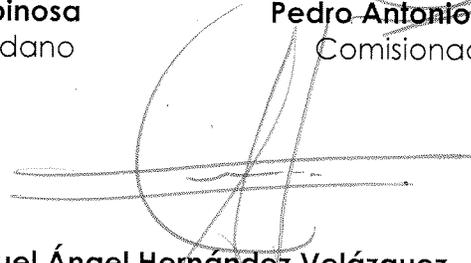
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

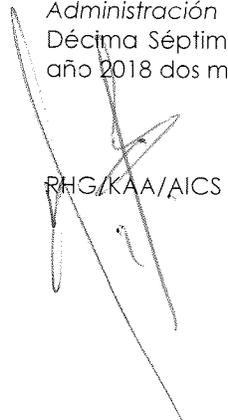


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como sujeto obligado indirecto al Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos"», aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.-----



RHG/KAA/AICS